



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CARLOS ALFONSO OROZCO DÍAZ C.C. 72.003.951
DEMANDADA:	VERUSKA PAMELA TORRES POLO C.C. 22.518.965
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00045-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

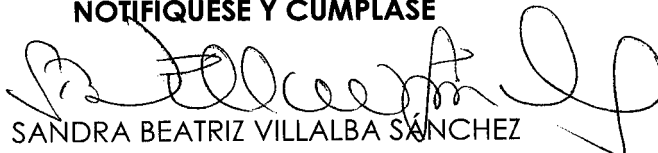
Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Carlos Alfonso Orozco Díaz, contra Veruska Pamela Torres Polo, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Ilba Mirella Bilbao Ruiz, identificada con la C.C. 45.517.685 y T.P. 104.696 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de Julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ